

ocho, sobre concesión del registro de la marca internacional número ciento noventa y tres mil setecientos veinte, denominada «Shells», con limitación a los epígrafes que indica, por ser conforme a derecho, confirmando en todas sus partes la Resolución recurrida; sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fundiciones Cronit, S. A.», la ampliación de industria de fundición para fabricar piezas moldeadas de aceros especiales en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fundiciones Cronit, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación industria de fundición para fabricar piezas moldeadas de aceros especiales en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fundiciones Cronit, S. A.» para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «S. A. de Industrias Plásticas» (S. A. I. P.), para la ampliación de su industria de regeneración de plásticos y barnices especiales, de Barcelona, con la fabricación de perfiles especiales «Silvatrim».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. de Industrias Plásticas» (S. A. I. P.), en

solicitud de autorización para la ampliación de su industria de regeneración de plásticos y barnices especiales, de Barcelona, con la fabricación de perfiles especiales «Silvatrim», comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. de Industrias Plásticas» (S. A. I. P.), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrial de Control y Equipos Arteché, S. A.», para nueva industria fabricación de relés, protecciones, reenganchadores y detectores de tierra, en Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrial de Control y Equipos Arteché, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de relés, protecciones, reenganchadores y detectores de tierra, en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrial de Control y Equipos Arteché, Sociedad Anónima», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que, en todo caso, habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben

figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Jaén, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, por las que se hace público que han sido otorgados diversos permisos de investigación.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, expresándose el número, nombre, mineral, hectárea y término municipal correspondientes:

BADAJOZ

Provincia de Badajoz

- 10.980. «Noemi Trece». Hierro. 327. Calera de León.
10.983. «Noemi Quince». Hierro. 80. Calera de León.
10.999. «Segunda ampliación a Manolito». Plomo. 25. Azuaga.

Provincia de Cáceres

- 8.601. «Sevillana Segunda». Uranio. 36. Ceclavin.
8.602. «Ampliación a Dueron». Uranio. 134. Acechuche.

JAÉN

- 15.194. «La Paloma». Plomo. 73. Santa Elena.
15.204. «La Sorpresa». Plomo. 19. Santa Elena.

SALAMANCA

Provincia de Salamanca

- 4.833. «Joaquín». Plomo. 20. Fuenterroble y Campillo de Salvierra.
4.862. «Pelurrey». Plomo. 36. Santibáñez de Béjar.
4.882. «Carmen». Estaño y volframio. 48. Mata de Ledesma.
4.890. «Isabelita». Estaño. 45. Buenmadre y Pelarrodríguez.
4.892. «La Salmantina». Estaño. 400. Martillán, término municipal de Sexmiro.
4.894. «Andrea». Scheelita y estaño. 21. San Pedro de Rozados.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.671. «Carmita». Titanio. 30. Tacoronte.
1.672. «Santa Bárbara». Titanio. 18. Santa Cruz de Tenerife.
1.678. «El Guindero Segundo». Piedra pómez. 210. Los Realejos y La Orotava.
1.721. «Malpais de Media Montaña». Piedra pómez. 364. Arafo y Candelaria.
1.728. «Salto Azul». Piedra pómez. 208. Fasnía y Arico.
1.730. «Ampliación a Barranco del Rincón». Piedra pómez, caolín y titanio. 288. Candelaria.
1.740. «El Riachuelo». Piedra pómez. 36. Garafía (La Palma).
1.741. «Los Poleos». Piedra pómez. 120. Garafía y Barlovento (La Palma).
1.742. «Milán». Piedra pómez. 20. La Laguna.
1.746. «Tricias». Piedra pómez. 2.255. Puntagorda y Garafía (La Palma).
1.759. «Las Risas de Arona». Piedra pómez. 300. Arona y Viallor.
1.760. «El Saltadero Segundo». Piedra pómez. 137. Garafía y Puntagorda (La Palma).
1.785. «Bajamar». Piedra pómez. 32. La Laguna.

VIZCAYA

- 12.571. «Armañón» (fracción 1.ª). Plomo y zinc. Trucíos.
12.571 bis «Armañón» (fracción 2.ª). Plomo y zinc. Trucíos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Vizcaya por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

BARCELONA

Provincia de Tarragona

- 1.736. «Santa Cruz». Bauxita. 20. Aiguamurcia.
1.739. «San Cristóbal». Bauxita. 20. Aiguamurcia.
1.775. «Juanita». Hierro. 42. Riudecañas.
1.818. «Santa Marta». Baritina. 63. Riudecañas.

VIZCAYA

- 12.526. «Angelita». Cuarzo. 39. Amorebieta-Echano.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Ciudad Real por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido declarados cancelados los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.621. «Amp a la Sevillana». Plomo. 49. Fuencaliente.
11.667. «Almudena». Hierro. 123. Ballesteros y Pzuelo de Calatrava.
11.731. «Santa Elvira». Hierro. 98. Torre de Juan Abad.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada por falta de pago del canon de superficie la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.640. «Ceres Número Catorce». Volframio y estaño. 46. Cardeña.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Huelva por la que se hace público que ha sido otorgado el permiso de investigación número 14.008.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 14.008. «San Francisco». Hierro. 123. Cumbres Mayores.